PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

MODIFICACIÓN No. 01 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA FONAM 073 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y MULTISERVIM&P S.A.S

CLASE Y NÚMERO DE CONTRATO	**ACEPTACIÓN DE OFERTA FONAM 078 DE 2025**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MULTISERVIM&P S.A.S NIT:901369751-6 Representada legalmente por JOSE LEINER PALACIOS PALACIOS identificado con C.C 11.803.630 de Quindó-Chocó
OBJETO DEL CONTRATO	PA01-3202008-9-026Adquirir elementos y equipos de seguridad marítima requerida en el DNMI Cabo Manglares para el desarrollo operativo de los instrumentos de planeación, el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($19.571.500,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del presente Contrato será Hasta el 14 de noviembre de 2025, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICATORIO No. 01	Hasta el 05 de diciembre de 2025
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA

Entre los suscritos a saber, **GLORIA TERESITA SERNA ALZATE**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.110.135 expedida en Bogotá D.C, en calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES**, en uso de la delegación contenida en la Resolución 530 del 25 de septiembre de 2024, prorrogada por la resolución No. 376 del 22 de septiembre de 2025, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Parques Nacionales Naturales de Colombia que en adelante se denominará PARQUES por una parte; y por la otra, MULTISERVIM&P S.A.S NIT:901369751-6, Representada legalmente por JOSE LEINER PALACIOS PALACIOS, identificado con C.C 11.803.630 de Quindó-Chocó, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente modificación (PRORROGA) al Contrato de la

referencia, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el día cinco (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025), Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacifico suscribió la **ACEPTACION DE OFERTA FONAM 073 DE 2025**, con **MULTISERVIM&P S.A.S NIT:901369751-6, Representada legalmente por JOSE LEINER PALACIOS PALACIOS, identificado con C.C 11.803.630 de Quindó-Chocó**, cuyo objeto corresponde a: "PA01-3202008-9-026Adquirir elementos y equipos de seguridad marítima requerida en el DNMI Cabo Manglares para el desarrollo operativo de los instrumentos de planeación, el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP", por un valor total de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($19.571.500,00)

b) Que en el contrato se pactó un plazo de ejecución inicial hasta el día 14 de noviembre de 2025, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

c) Que mediante memorando No. 20257750001643 de fecha 11 de noviembre de 2025, la supervisora del contrato, solicita autorización a la directora territorial pacifico para realizar la prórroga del contrato en los siguientes términos:

"En mi calidad de supervisor del Contrato FONAM No. 073 de 2025, suscrito con la empresa MULTISERVIM&P S.A.S., y teniendo en cuenta la solicitud de prórroga de veinte y un (21) días calendario presentada por el contratista mediante comunicación radicada el 10 de noviembre de 2025, me permito solicitar la ampliación del plazo contractual hasta el 5 de diciembre de 2025, atendiendo las razones expuestas por el contratista relacionadas con el retraso en la llegada al país de algunos elementos importados (boyas y cascos de seguridad).

d) Dada la solicitud elevada por la supervisora del contrato y con base en la aprobación otorgada por la Dirección Territorial Pacífico, y teniendo en cuenta los argumentos expuestos previamente, se considera necesario llevar a cabo la presente modificación.

e) Que la modificación a realizar encuentra su fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

*"**ARTÍCULO 40.-** Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren

necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

(…)

f) Que la Dirección Territorial Pacifico al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, tiene la obligación de adelantar la modificación del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico-administrativas para llevarla a cabo.

g) Que el contratista una vez suscrito el presente modificatorio, deberá realizar las respectivas modificaciones y/o ampliaciones a la garantía única No.63-46-101006237, expedida por Seguros del Estado S.A.

h) Que, por lo antes mencionado, se hace necesario llevar a cabo la modificación del contrato de la referencia, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la celebración de acuerdos entre las partes, siempre y cuando no coarten la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines estatales y no sean contrarios a la constitución y a la Ley.

De acuerdo con lo anterior las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL NUMERAL 3 PLAZO Y VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA FONAM 073 DE 2025 el cual quedara así:

El plazo de ejecución será hasta el **05 de DICIEMBRE de 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR en la plataforma del SECOP II, el numeral 1 duración del contrato y fecha de terminación del contrato así: Duración del contrato 49 días y fecha de terminación del contrato: Hasta el 05 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución el cual quedara de la siguiente manera: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 05 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista deberá ampliar las garantías previstas en el numeral 9 GARANTÍAS, de acuerdo con la prórroga otorgada en el presente modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, quedarán tal como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.

Proyectó*:* Stephanie Rodriguez Valencia – abogada área contratos DTPA 